

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL SONORA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATERALES, A TRAVES DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI, EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, C. AGUSTIN JAIME FELIX REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecológico, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri, Delegado Federal, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 Se informa que se cuenta con los recursos autorizados en la partida presupuestal 35801, Servicio de limpieza.
- 1.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros, por medio de la cual se solicita de los servicios de "EL PROVEEDOR", y al efecto se designa como administrador del Presente instrumento a la C.P. Miryam Vazquez Gianini, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 ST4 y;
- 1.7 Señala, como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Paseo del Río Sonora y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo Segundo Nivel, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Son.



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el "SERVICIO DE LIMPIEZA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas" y en la "Propuesta Técnica-Económica", que se integran al presente contrato, como "Anexo 1", formado parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgara anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato a precio fijo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, por lo que "LA SEMARNAT" pagara a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios un monto de \$120,616.60 pesos más la cantidad de \$19,298.65 pesos correspondientes al 16% del impuesto al valor agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$139,915.25 pesos "LA SEMARNAT" hará el pago correspondiente en mensualidades vencidas, de acuerdo al costo mensual por el servicio prestado, por un monto de \$10,050.00 más el impuesto al valor agregado. La suma de los pagos no podrá exceder el monto total de este contrato.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuara el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la entrega de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo 1" que se acompaña al presente; el citado pago se realizara a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto at Valor Agregado.





QUINTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en el "Anexo 1", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cuantitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de acuerdo con el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" en los siguientes inmuebles de la Delegación Federal Sonora.

Denominación del Inmueble	Ubicación
Oficinas de la Delegación Federal Sonora	Paseo Río Sonora y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Piso 2, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270 en Hermosillo, Son.
Oficina Regional Obregón	Guadalupe Victoria Poniente No. 311 esq. Calle California, Fracc. La Cortina, C.P. 85160, Ciudad Obregón, Sonora.

SEPTIMA.- VERIFICACION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS.

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" través de la C.P. Miryam Vazquez Gianini, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, supervisara y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo 1". Asimismo, entregará por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo 1" a que se alude en la **CLAUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito

9

Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo 1 que se agrega al contrato.

- A. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- B. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- C. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- D. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por "LA SEMARNAT".
- E. Cuando "EL PROVEEDOR", sin mediar autorización expresa de "LA SEMARNAT", modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los bienes objeto de este contrato.
- F. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que "EL PROVEEDOR" haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA SEMARNAT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operaran de manera inmediata.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciara el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que este dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborara el finiquito correspondiente, además declarara de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual si será obligatorio para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que decida rescindir la refacción contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continua vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", esta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, solo hasta la proporción que este haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término; obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, mas los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún dato o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el

"**LA SEMARNAT**" manifiesta su consentimiento, para que "**EL PROVEEDOR**" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.; Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DECIMA SEPTIMA.- AUTONOMIA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectaran la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

DECIMA OCTAVA.- INTERVENCION

LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE LA FUNCION PUBLICA, Y DE ECONOMIA, así como el Órgano Interno de Control en "**LA SEMARNAT**" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia le señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerara como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria "**LA SEMARNAT**" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "**EL PROVEEDOR**" a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido "**EL PROVEEDOR**" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "**LA SEMARNAT**" de cualquier reclamación por este concepto.

VIGESIMA.- INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII Y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su pone, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar a "**LA SEMARNAT**" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio





Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES POR TODAS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SON., EL DIA 23 DE ENERO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT"

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI
DELEGADO FEDERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. AGUSTIN JAIME FELIX REYNA

Revisado por: Lic. Dulce María Villarreal Lacarra,
Jefa de Unidad Jurídica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

“SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA”

A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Servicio de Limpieza para los inmuebles que ocupa esta Secretaria en la Delegación Federal en el Estado de Sonora consistente: En el Aseo de Oficinas, Limpieza de Baños, Limpieza de Áreas Comunes, Limpieza en Site de Computo.

A.1.- DOMICILIO Y DENOMINACION DEL INMUEBLE DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO

Domicilio	Denominación
Paseo del Río Sonora Sur y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo Piso 2 Proyecto Río Sonora, C.P. 83270 en Hermosillo, Sonora.	Delegación Sonora
Guadalupe Victoria Poniente No. 311 esq. Calle California, Fracc. La Cortina, C.P. 85160, Ciudad Obregón, Sonora.	Oficina Regional Obregón

A. 2.- HORARIOS Y TURNOS DEL SERVICIO

El horario del servicio será el siguiente:

Horario	Días	Turno
08:00 a 16:00	Lunes a viernes	Matutino (Delegación Sonora)
08:00 a 12:00	Lunes, Miércoles, Viernes	Matutino (Oficina Obregón)

El personal de limpieza tendrá una hora para que puedan tomar sus alimentos, que será de 13:00 a 14:00.

El propósito, es que la dependencia cuente con la totalidad del personal que brindara el servicio, de conformidad con el punto A.3 de este anexo.

A.3 NÚMERO DE PERSONAL POR INMUEBLE Y ASISTENCIA

Inmueble	Turno		Superficie por Inmueble	Personal mínimo requerido	Total de trabajadores
	M	V			
Delegación	X		700.88 M2	1	1
Oficina Regional Obregón	X		80.00M2	1	1

La empresa adjudicada durante la vigencia del contrato, brindara el servicio con el número de personal y supervisor por inmueble descrito en el cuadro anterior, y sólo por enfermedad, fallecimiento o inasistencias no cubrirá la totalidad del número de personal.

En el caso de enfermedad o fallecimiento, el supervisor que se especifica en el punto B.3 de este anexo, deberá notificar por escrito al área encargada por parte de la dependencia de supervisar el servicio, el nombre de la persona y el turno que estaba cubriendo la persona que faltó por enfermedad o fallecimiento, y no se considerará como inasistencia el día en que ocurra el hecho, **siempre y cuando se cubra con una persona del turno especial**. Sin embargo, en el caso de enfermedad, la empresa adjudicada deberá anexar al escrito la siguiente documentación:

Por enfermedad:

-Copia de la Constancia de permanencia o incapacidad expedida y avalada por su Unidad Médica Familiar del IMSS correspondiente.

En caso de que la empresa adjudicada, no pueda cubrir el 100 % del personal que se menciona en el primer cuadro de este punto, por razones de enfermedad o fallecimiento, la empresa adjudicada, deberá cubrir al día siguiente el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado o fallecido el día anterior, con el propósito de que la dependencia cuente con el 100% del personal que se observa en el primer cuadro de este punto.

- En caso de accidente comunicarse a:
- Firma del responsable de los recursos humanos de la empresa
- Logotipo de la empresa
- Número de afiliación del IMSS del trabajador
- Horario y turno

Desde el inicio de la vigencia del contrato todos los elementos deberán contar con el uniforme que se menciona, la empresa adjudicada, tendrá un lapso de 5 días, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato, para dotar de la totalidad de los uniformes a todo su personal de acuerdo con el número de personal del punto A. 3 de este anexo.

En el caso de baja de personal, como medida de seguridad de la dependencia, la empresa adjudicada, deberá notificar por escrito al área responsable de supervisar el servicio por parte de la Dependencia, el nombre de la persona que se dio de baja y las razones de la misma.

La empresa cuidara la imagen de su personal ante la Delegación.

B.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICADA

B.1.- La empresa adjudicada deberá cumplir con las rutinas descritas en las celdas que a continuación se enlistan cubriendo las actividades en los horarios, domicilio, número de personal, material, accesorios y equipo, especificados en el apartado A de este anexo:

NÚMERO DE LA CÉDULA DE RUTINA Y/O ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA CÉDULA DE RUTINA Y/O ACTIVIDAD	
1	Aseo de oficinas	
2	Baños	
3	Áreas comunes	
4	Site de computo	

La Dependencia les hará entrega a la empresa adjudicada de las siguientes cédulas de supervisión al inicio de la vigencia del contrato, que deberán ser firmadas por el supervisor de la empresa y la dependencia, que se hace mención en el punto B.3, y el supervisor de la Secretaría.

B.2.- La empresa adjudicada, deberá llevar a cabo todos los días por cada uno de los turnos, la **recolección de la basura general** y deberá efectuar su separación en bolsas (orgánicas e inorgánicas y reciclables), en el lugar de concentración.

B.3.- La empresa adjudicada deberá supervisar que se realice el servicio de limpieza, objeto de la contratación.

B.4.- La empresa adjudicada deberá traer a todo su **personal debidamente uniformado**, con gafete de identificación y lo dotará de todos los materiales y equipo para la ejecución del servicio de limpieza. Si durante la vigencia del contrato hubiese una reclasificación de residuos la dependencia indicara a la empresa adjudicada el nuevo procedimiento.

B.5.- La empresa adjudicada habrá de establecer un **eficiente sistema de control de asistencia** de su personal y reportarlo al área responsable del servicio de la dependencia, misma que será responsable de aplicar los descuentos y penas convencionales o deducciones que en su caso procedan.

En caso de enfermedad, inasistencia o fallecimiento del trabajador, la empresa adjudicada, se obliga a cubrir el servicio en un lapso máximo de 2 horas.

B.6.- La empresa adjudicada proporcionará todo el equipo de trabajo y el material necesarios de acuerdo con los puntos A.4, A.5, A.6 y A.7.

B.7.- La empresa adjudicada, garantizará que todo el personal de su empresa deberá contar con edad mínima de 18 años cumplidos y estar protegido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Debiendo presentar el comprobante de alta al IMSS a más tardar a los cinco días posteriores de inicio a la vigencia del contrato.

B.8. – La empresa adjudicada, deberá entregar al área responsable del servicio por parte de la dependencia de manera bimestral la siguiente documentación, con el objeto de que se verifique que el personal contratado, se encuentra afiliado al IMSS:

- Cédula de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS.

- Comprobante de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, correspondientes a los dos meses que estén acreditados, por cada uno de los trabajadores que se encuentran prestando el servicio en los edificios de la Secretaría.

B.9.- La empresa adjudicada se compromete a reparar los posibles daños que ocasione al prestar el servicio requerido. La dependencia supervisará todas las actividades que comprenden el servicio de limpieza, consignando dicha supervisión en las cédulas estipuladas en el numeral B1, mismas que deberán ser firmadas tanto por el supervisor de la empresa como el administrador del contrato por parte de la dependencia y la empresa anexará una copia y será requisito indispensable para la liberación del pago correspondiente.

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	COSTO
MANO DE OBRA	
MAT. Y PROD. DE LIMPIEZA	
MAQ. Y EQUIPO	
INDIRECTOS	
UTILIDAD	
SUBTOTAL	
DESCUENTO	
TOTAL POR 1 PERSONA	\$10,050.00

COSTO MENSUAL DEL SERVICIO SIN IVA \$10,050.00

COSTO ANUAL DEL SERVICIO SIN IVA \$120,616.60

COSTO ANUAL DEL SERVICIO CON IVA \$139,915.25

Hermosillo, Son., a 25 de Enero de 2017

C.P. Miryam Vazquez Gianini

Jefa de Depto. De Recursos Financieros

9